

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00102-00
DEMANDANTE:	ANA GRACIELA PRADO DIAZ
DEMANDADO	CRISTIAN FELIPE LOPEZ, ANDREA ROSERO Y MARIA ASTRID ORDOÑEZ.

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2.023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la Dra. Ana Graciela Prado Diaz, obrando en nombre propio, allega memorial mediante correo electrónico de 11/05/2023, en el que solicita se sirva continuar con el trámite procesal dictando auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

La secretaria,
CLAUDIA MARINA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 174

Timbío, Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 424 de 24 de noviembre de 2.021, y haciendo una revisión exhaustiva de lo que obra en el expediente digital, la parte demandante mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2022, aporta un certificado de entrega de mensajería de la empresa de inter rapidísimo No. 700069900041, el cual se presume recibido por la señora MARIA ASTRID ORDOÑEZ el 10 de febrero de 2022, y 700069900903, informando de la citación para notificación personal a CRISTIAN FELIPE LOPEZ Y ANDREA ROSERO, del cual se presume recibido por ANDREA ROSERO el 10 de febrero de 2.022.

Consecuentemente, la parte demandante procede a realizar notificación por aviso, a la señora MARIA ASTRID ORDOÑEZ, trae como adjunto certificado de entrega de envío por la Empresa Inter Rapidísimo No. 700071654301, el que fue recibido el 11 de marzo de 2.022; la demandada MARIA ASTRID ORDOÑEZ, con cedula de ciudadanía No. 34.545.821 expedida en Popayán, Cauca, se presentó al juzgado el 15 de marzo de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, en virtud de la notificación por aviso realizada, estando dentro del término legal para retirar las referidas copias y haciéndole saber que contaba con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda y proponer las excepciones que considerara; términos que corrieron simultáneamente desde el 16 de marzo de 2022 al 30 del mismo mes y año, sin que la demanda realizara pronunciamiento alguno, ni presentara excepciones de ninguna clase.

Ahora, mediante correo electrónico de 11 de mayo de 2023, la parte demandante, solicita "se sirva continuar con el trámite procesal en razón a que la parte demandada ya se encuentra debidamente notificada por AVISO de la presente acción ejecutiva, (...) y teniendo en cuenta que los términos para contestar la demanda se encuentran cumplidos, sin que el demandado haya presentado oposición a la mismo y/o proponga excepciones que considere a su

favor, ruego respetuosamente, proceder a dictar sentencia conforme a lo ordenado por el artículo 440 inciso 2 del CGP”.

Atendiendo a la solicitud antes dicha, y revisando el expediente digital se observa que obra, citación para notificación personal de los demandados CRISTIAN FELIPE LOPEZ y ANDREA ROSERO; sin embargo, no se ha surtido la notificación por aviso de estos demandados, por lo que no es procedente proferir auto de seguir adelante la ejecución hasta tanto se surta en debida forma las notificaciones, de acuerdo al artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: DESPACHAR DESFAVORABLE la solicitud de la Dra. ANA GRACIELA PRADO DIAZ, tendiente a proferir auto de seguir adelante la ejecución, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la Dra. ANA GRACIELA PRADO DIAZ para que realice la notificación por aviso de los demandados CRISTIAN FELIPE LOPEZ Y ANDREA ROSERO, con fundamento en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 043

Hoy, 23 de mayo de 2023

CLAUDIA MARINA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria